ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS COMO JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UNA INVITACIÓN PRIVADA

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico– EDUP (Acuerdo N° 001 de 2023) con el fin de poder aportar al cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran de forma armónica para la concesión de sus fines.

1. JUSTIFICACIÓN

Que el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el **artículo 24** de la **Constitución Política de Colombia** determina que "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia", con aplicación especifica por parte de la administración pública, como titular que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza el mantenimiento y adecuación a todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización y de instalación para su actividad.

Que el **artículo 209** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el **artículo 288** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el **artículo 311** de la **Constitución Política de Colombia** establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el **artículo 315** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son atribuciones del alcalde: **1.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. **3.** Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. **9.** Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que el **artículo 365** de la **Constitución Política de Colombia** determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

Que el **artículo 366** de la **Constitución Política de Colombia** determina que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el **artículo 2** de la **Ley 142 de 1994** determina que el estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:

2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.

2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

2.5. Prestación eficiente.

2.6. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante

2.7. Obtención de economías de escala comprobables.

2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.

2.9. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

Que el **artículo 4** de la **Ley 142 de 1994** determina que para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

Que el **artículo 5** de la **Ley 142 de 1994** determina que es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

Que la **Sentencia C-450 de 1995** determina que el "Carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se

reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad".

Que el **numeral 76.1.** del **artículo 76** de la **Ley 715 de 2001** determina que corresponde al municipio realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Que el **artículo 6** de la **Ley 1551 de 2012** determina que dentro de las funciones de los municipios esta:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2026 fue suscrito el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° SP-CAD-004-2026** entre **HENRY RAMIREZ PALACIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.635.268** representante legal de este ente territorial con **NIT. 800.239.414-5** en calidad de Alcalde Municipal y por lo tanto representante legal del **EL CANTÓN DE SAN PABLO – CHOCÓ** y el señor **YEFERSON MORENO MATURANA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.017.173.731** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** con **NIT. 901.653.745-9** que tiene como objeto **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO POR GRAVEDAD DEL CORREGIMIENTO DE TARIDÓ, MEDIANTE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE EL CANTÓN DEL SAN PABLO - CHOCÓ"** por un valor total que asciende a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M.L ($830.591.053)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos y el plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y NUEVE (9) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**

Que de conformidad con lo anterior la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** está en la obligación estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato bajo el principio de transparencia, velando por la optimización de los recursos y la correcta supervisión que permita el cumplimiento efectivo de las especificaciones técnicas.

Finalmente, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** adelantara la **CARTA INSTRUCTIVA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS N° IP015-2026** para seleccionar el contratista de obra que desarrollara el proceso de referencia de conformidad con los términos y condiciones que se desarrollan en el presente documento y demás que lo complementa.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1. OBJETO GENERAL

"MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO POR GRAVEDAD DEL CORREGIMIENTO DE TARIDÓ, MEDIANTE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE EL CANTÓN DEL SAN PABLO - CHOCÓ"

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

3.2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DE EDUP

1. Estructurar y adelantar el proceso de selección del contratista, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EDUP.

2. En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante.

3. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta supervisión y el total cumplimiento de las especificaciones técnicas.

4. Garantizar el equilibrio económico del contrato.

5. Los dineros entregados por el MUNICIPIO en virtud de la contratación delegada serán depositados por EDUP en una cuenta independiente de las cuentas de gestión de EDUP, garantizando que solo se depositen y retiren los recursos relacionados con la ejecución del contrato delegado. Los honorarios pactados podrán ser consignados en cuentas diferentes a la cuenta única del contrato interadministrativo, pues son los recursos de propiedad de EDUP.

6. Efectuar el reembolso a cuentas del MUNICIPIO de los rendimientos financieros que generen los depósitos en la cuenta única del contrato de administración delegada para ejecutar las actividades de este.

7. EDUP requerirá autorización expresa del MUNICIPIO para efectuar los desembolsos desde la cuenta única del contrato interadministrativo.

8. Si al realizar los procesos de selección del contratista, o como resultado de menores valores resultantes en la liquidación de las actividades ejecutadas, resulta un menor valor contratado y/o ejecutado, EDUP reintegrará al MUNICIPIO los menores valores contratados y/o ejecutados, sin que se afecte el valor total de honorarios pactados en favor de EDUP.

9. EDUP se obliga a obtener autorización expresa del MUNICIPIO para cada desembolso con cargo a los recursos entregados por el MUNICIPIO para la ejecución de las actividades contractuales.

10. Efectuar las retenciones sobre los pagos al contratista que apliquen para el contrato en el Municipio de El Cantón de San Pablo – Chocó, correspondientes a impuestos municipales, estampillas, fondos, sobretasas y demás retenciones que apliquen, contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y Nacional y transferir al Municipio dentro de los diez (10) días siguientes de practicadas las retenciones de impuestos y estampillas municipales; los valores retenidos para el Tesoro Nacional-DIAN se trasferirá dentro de los términos legales establecidos para la presentación y pago de las declaraciones de IVA y Rete fuente.

B. OBLIGACIONES DE EDUP EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato incluyendo sus respectivos anexos técnicos.

2. Entregar el cronograma estimado de ejecución.

3. Colaborar con el Municipio de El Cantón de San Pablo – Chocó en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato.

4. Garantizar la calidad de las actividades ejecutadas y de los soportes y evidencias entregadas, de acuerdo con las condiciones técnicas.

5. Dar a conocer a el Municipio de El Cantón de San Pablo – Chocó cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

6. Comunicarle al Municipio de Municipio de El Cantón de San Pablo – Chocó cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

7. Elaborar, suscribir y presentar a el Municipio de El Cantón de San Pablo – Chocó los respectivos informes de avance en la ejecución del contrato. Estos informes deben estar aprobados por el supervisor del contrato.

C. OBLIGACIONES DE EDUP SOBRE LAS EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ejecutar el proceso contractual acorde con los estudios, productos y especificaciones técnicas que sean establecidas por el Municipio de El Cantón de San Pablo – Chocó.

D. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.

2. Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual.

3. Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera.

4. Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato.

5. Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato.

6. Exigir a los subcontratistas constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato.

7. Ejecución de todo el objeto contractual de este proceso.

8. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.

9. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores.

10. Presentar a los supervisores un final en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.

11. Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato.

12. Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el Municipio de El Cantón de San Pablo – Chocó.

13. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el Municipio de El Cantón de San Pablo – Chocó o quien está delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.

14. Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato.

15. Realizar las retenciones de contribución de seguridad y estampillas a que haya lugar tanto al contrato y transferirlos al municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la retención.

E. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL CANTÓN DE SAN PABLO – CHOCÓ

1. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

2. Suministrar al contratista toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento de objeto del contrato.

3. Reconocer y pagar oportunamente los valores pactados, previo el cumplimiento de las actividades y obligaciones del contratista conforme a los establecido en el clausulado del contrato.

4. Ejecutar la supervisión del contrato, la cual será realizada por la secretaria de Planeación y Obras Públicas.

5. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.

3.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor presupuestado para el presente proyecto es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M.L ($755.578.710)** incluidos todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables acorde con el siguiente presupuesto:

COD	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	**PRELIMINARES**				
1,01	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	ML	1.367,68	$ 8.271	$ 11.311.510
1,02	ROCERIA Y LIMPIEZA DE LA CONDUCION	M2	2.756,00	$ 3.050	$ 8.405.800
1,03	MANTENIMIENTO DE LA CAPTACION	GL	1,00	$ 8.556.300	$ 8.556.300
	SUBTOTAL				**$ 28.273.610**
2,00	**EXCAVACIONES**				
2,01	EXCAVACIÓN MANUAL EN CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD EN MATERIAL COMÚN (0-2m), INCLUYE MANEJO DE AGUAS	M^3	765,60	$ 61.606	$ 47.165.600
2,02	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE ENTIBADO O TRINCHOS EN MADERA, (No se incluyen las conexiones domiciliarias para esta actividad)	M^2	385,11	$ 21.513	$ 8.285.000
2,03	CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SOBRANTE A CUALQUIER DISTANCIA	M^3	612,48	$ 30.636	$ 18.763.721
	SUBTOTAL				**$ 74.214.321**
4,00	**RELLENOS**				
4,01	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN, COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO	M^3	43,20	$ 45.465,53	$ 1.964.110,91
4,02	RELLENO CON ARENA GRUESA	M^3	24,50	$ 195.106,67	$ 4.780.113,33
4,03	RELLENO CON MEZCLA DE MATERIAL DEL LECHO DE RIO (ENTRESUELO)	M^3	21,00	$ 126.319,44	$ 2.652.708,33
	SUBTOTAL				**$ 9.396.933**
5,00	**SUMINISTRO TUBERÍAS Y ACCESORIOS**				
5,02	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC DE 3" RDE 26, INCLUYE TRANSPORTE Y ACARREO INTERNO	ML	1367,68	$ 45.992,93	$ 62.903.709,35
5,04	SUMINISTRO DE CODO DE 90° DE PVC DE 3", INCLUYE TRANSPORTE Y ACARREO INTERNO	UND	4,00	$ 131.885,00	$ 527.540,00
5,06	SUMINISTRO DE CODO DE 45° DE PVC DE 3", INCLUYE TRANSPORTE Y ACARREO INTERNO	UND	1,00	$ 126.321,00	$ 126.321,00
5,08	SUMINISTRO DE CODO DE 22,5° DE PVC DE 3", INCLUYE TRANSPORTE Y ACARREO INTERNO	UND	1,00	$ 80.143,00	$ 80.143,00
5,10	SUMINISTRO DE CODO DE 11,25° DE PVC DE 3", INCLUYE TRANSPORTE Y ACARREO INTERNO	UND	19,00	$ 73.048,00	$ 1.387.912,00
5,15	SUMI/INST. VALVULA DE PURGA D=3" BRIDADA (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	4,00	$ 829.000,00	$ 3.316.000,00
5,16	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN EN HD DE 3"X2", INCLUYE TRANSPORTE Y ACARREO INTERNO	UND	1,00	$ 156.000,00	$ 156.000,00
5,17	SUMINISTRO DE SISTEMAS DE VÁLVULAS DE CORTE HD DN 2" PARA PVC, INCLUYE	UND	2,00	$ 582.000,00	$ 1.164.000,00

	ACCESORIOS, TRANSPORTE Y ACARREO INTERNO				
5,18	SUMI/INST. VALVULA VENTOSA D=2" DOBLE CÁMARA TRIPLE EFECTO BRIDADA (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	6,00	$ 1.286.000,00	$ 7.716.000,00
	SUBTOTAL				**$ 77.377.625**
6,00	**INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS**				
6,02	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 3" RDE 26, INCLUYE TRANSPORTE Y ACARREO INTERNO	ML	1367,68	$ 11.174,33	$ 15.282.935,12
6,04	INSTALACIÓN DE CODO DE 90° DE PVC DE 3", INCLUYE TRANSPORTE Y ACARREO INTERNO	UND	4,00	$ 8.699,42	$ 34.797,67
6,06	INSTALACIÓN DE CODO DE 45° DE PVC DE 3", INCLUYE TRANSPORTE Y ACARREO INTERNO	UND	1,00	$ 8.699,42	$ 8.699,42
6,08	INSTALACIÓN DE CODO DE 22,5° DE PVC DE 3", INCLUYE TRANSPORTE Y ACARREO INTERNO	UND	1,00	$ 5.620,33	$ 5.620,33
6,10	INSTALACIÓN DE CODO DE 11,25° DE PVC DE 3", INCLUYE TRANSPORTE Y ACARREO INTERNO	UND	19,00	$ 5.248,33	$ 99.718,33
6,15	INSTALACIÓN DE VALVULA DE PURGA D=3" UM, (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	4,00	$ 109.667,83	$ 438.671,33
6,16	INSTALACIÓN DE REDUCCIÓN JUNTA RÁPIDA EN HD DE 3"X2", INCLUYE TRANSPORTE Y ACARREO INTERNO	UND	1,00	$ 52.800,00	$ 52.800,00
6,17	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VÁLVULAS DE CORTE HD DN 2" PARA PVC, INCLUYE ACCESORIOS, TRANSPORTE Y ACARREO INTERNO	UND	2,00	$ 73.751,50	$ 147.503,00
6,18	INSTALACIÓN DE VALVULA VENTOSA D=2" DOBLE CÁMARA TRIPLE EFECTO BRIDADA (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	6,00	$ 110.401,67	$ 662.410,00
6,19	CONSTRUCCIÓN CAJILLAS PARA VÁLVULAS	UND	12,00	$ 405.176,44	$ 4.862.117,25
6,20	INSTALACION DE VIADUCTOS EN GUALLA DE 3/8	ML	585,00	$ 78.500,00	$ 45.922.500
6,21	CONCRETO PARA SOPORTE DE VIADUCTOS	M3	10,10	$ 1.654.035,73	$ 16.705.761
6,22	ACERO DE REFUERZO PARA VIADUCTOS	KG	331,00	$ 13.198,75	$ 4.368.786
	SUBTOTAL				**$ 88.592.320**
7,00	**TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN PRFV**				
7,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE CILINDRICO VERTICAL DE 10000 LITROS DE CAPACIDAD EN POLIETILENO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO P.R.F.V. DIAMETRO= 2,90M Y ALTURA= 7,55 M	UND	3,00	$ 21.070.525,50	$ 63.211.576,50
7,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESCALERA EXTERIOR PARA TANQUE	UND	1,00	$ 1.684.708,33	$ 1.684.708,33
7,03	CAJA INSPECCION 40 X40 CMS CONCRETO 3000 PSI	UND	2,00	$ 409.320,71	$ 818.641,42
7,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC CORRUGADA ALIGERADA ALCANTARILLADO 8"	ML	35,00	$ 462.048,33	$ 16.171.691,67
7,05	EXPLANACIÓN EN TIERRA A MANO	M^3	60,00	$ 115.203,33	$ 6.912.200,00
7,06	RELLENO LECHO DE ARENA MEDIANA	M^3	10,00	$ 195.106,67	$ 1.951.066,67
7,07	SOLADO LIMPIEZA 1500 PSI E = 5 CM 10,5 MPA	M^2	100,00	$ 147.406,81	$ 14.740.680,83
7,08	LOSA CIMENTACION 3000 PSI E= 30 CM 21 MPA	M^2	19,20	$ 1.654.035,73	$ 31.757.486,03
7,09	ACERO REFUERZO 60000 PSI	KG	1835,00	$ 13.198,75	$ 24.219.706,25
7,10	RETIRO DE SOBRANTES	M^3	60,00	$ 31.195,00	$ 1.871.700,00
7,11	CANALETA DRENAJE LOSAS (1,0X0,1X0,085) M	ML	40,00	$ 223.018,06	$ 8.920.722,33
7,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA MARIPOSA TIPO WAFER 3". INCLUYE DOS ADAPTADORES UNIVERSALES	UND	4,00	$ 633.562,83	$ 2.534.251,33
	SUBTOTAL				**$ 174.794.431**
8,00	**CERRAMIENTO PERIMETRAL**				
8,01	MALLA ESLABONADA GALV # 10 ROMBO 2"	M^2	72,00	$ 159.857,83	$ 11.509.764,00

8,02	POSTE TUBO GALV. 2" X 2,5 MM C.11 CERRAMIENTO	ML	123,00	$ 166.457,83	$ 20.474.313,50
8,03	NAVE PUERTA TUBO ACUE MALLA (2x1.01-1.5)	UND	1,00	$ 2.124.366,67	$ 2.124.366,67
8,04	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CMS	M^2	0,39	$ 436.975,54	$ 170.420,46
8,05	MURO LAD.TIZON LIMPIO REVITADO (2C)	M^2	16,00	$ 176.074,03	$ 2.817.184,53
8,06	COLUMNA AMARRE MURO	ML	40,00	$ 73.662,37	$ 2.946.494,65
8,07	ALAMBRE DE PUAS # 12.5 - 3 HILOS	ML	120,00	$ 18.061,67	$ 2.167.400,00
8,08	ALAMBRON VARILLA TENSOR MALLA	ML	40,00	$ 7.506,67	$ 300.266,67
	SUBTOTAL				**$ 42.510.210**
9,00	**CASETA DE OPERACIONES Y BOMBEO**				
9,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO DE 1,00 X 1,00 M, INCLUYE VIDRIOS Y CELOSIAS	UND	2,00	$ 590.386,67	$ 1.180.773,33
9,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA EN VARILLA CUADRADA DE D = 1/2¨, DE 1,10M X 1.1 M (INCLUYE TRATAMIENTO ANTICORROSIVO E IMPRIMACIÓN SHOP-PRIMER A BASE DE RESINA POLIVINIL-BUTIRAL CON UN ESPESOR MEDIO DE RECUBRIMIENTO DE 20 MICRAS	UND	2,00	$ 454.884,81	$ 909.769,63
9,03	CONSTRUCCIÓN DE TECHO EN LAMINA DE ZINC, INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE	M^2	32,00	$ 167.325,00	$ 5.354.400,00
9,04	BARNIZ PARA TECHO	M^2	52,00	$ 86.527,00	$ 4.499.404,00
9,05	ENCOROZADO CASETA	M2	28,00	$ 102.106,67	$ 2.858.986,67
9,06	VIGAS DE AMARRE Y COLUMNETAS EN CONCRETO F'C=210 KG/CM^2. INCLUYE FORMALETA, ACERO DE REFUERZO Y MOLDURAS	ML	28,00	$ 144.032,78	$ 4.032.917,82
9,07	PUERTA METÁLICA CAL 18 DE 1,80 X 2,20 M, INCLUYE MARCO METÁLICO CHAPA DE BOLA, ANTICORROSIVO Y PINTURA	UND	1,00	$ 599.853,33	$ 599.853,33
9,08	MAMPOSTERÍA EN ADOBE DE E= 0,15 M RANURADO POR AMBAS CARAS; INCLUYE MORTERO 1:4, LAVADA E IMPERMEABILIZADA CON MATERIAL HIGROSCÓPICO	M^2	40,00	$ 232.302,70	$ 9.292.108,00
9,09	UNIDAD DE ELECTRO BOMBA DE 2HP (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	2,00	$ 3.638.833,33	$ 7.277.666,67
	SUBTOTAL				**$ 36.005.879,44**
10,00	**TANQUE ELEVADO EN CONCRETO**	UND	1,00	$ 82.582.953,00	**$ 82.582.953,00**
	COSTO DIRECTO OBRA CIVIL				**$ 536.370.657**
	AUI (%)			**25%**	**$ 134.092.664**
	TOTAL OBRA CIVIL				**$ 670.463.322**
	COSTO SUMINISTRO				**$ 77.377.625**
	ADMINISTRACIÓN (%)			**10%**	**$ 7.737.763**
	TOTAL SUMINISTRO				**$ 85.115.388**
	TOTAL COSTO DE OBRA				**$ 755.578.709**

3.4. FORMA DE PAGO

1. Un pago anticipado de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la entidad contratante, sin que sea exigible por el contratista este valor máximo para dar inicio a la ejecución contractual con el fin de garantizar la contratación y el desplazamiento de los equipos técnicos y profesionales requeridos para el desarrollo del proceso con la aprobación del interventor y/o supervisor del contrato, previa certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud parafiscales y demás documentos que se requieran, de acuerdo a la disponibilidad de recursos entregados por el Municipio de El Cantón de San Pablo – Chocó.

2. El saldo mediante actas de avance y se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP, la interventoría y/o supervisor, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Estudios, cantidades, valores unitarios) y la siguiente información:

- El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista.

- Todos los informes y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.

- Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.

- Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

El Contratista deberá informar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto del proceso de referencia sean debidamente aprobados acorde con las obligaciones y actividades debidamente ejecutadas.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

La realización de cada pago del contrato estatal, será cancelada una vez sean autorizadas por el Municipio de El Cantón de San Pablo – Chocó y este transfiera los recursos a las cuentas de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP y se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

3.5. SOPORTE PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** debido al contrato a suscribir se harán con cargo al rubro 2.4.5.02.05.11 denominado Municipio Canton de San Pablo – Mejoramiento y optimización del sistema de acueducto por gravedad del corregimiento de Taridó, mediante la recuperación de la captación, conducción y ampliación de la capacidad de almacenamiento de agua en el municipio de el cantón del san pablo – chocó soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 68 del 28 de septiembre de 2026.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**

4. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. Que las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en: Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP.** En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta supervisión y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

4.2. Que, si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. En efecto, una entidad estatal de Ley 80 de 1993 bien puede celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993, si la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública actúa en calidad de contratante.

4.3. Que el legislador en el marco de la configuración autónoma no previó que dicha excepción fuese aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, por lo cual, al no existir prohibición explícita para la celebración de contratos o convenios interadministrativos con empresas industriales y comerciales del Estado cuando se trate de un contrato de obra, consultoría o suministros es posible afirmar que se aplica la regla general, y por ende, podrían celebrar contratos o convenios interadministrativos con dicho objeto. Lo anterior siempre que del análisis jurídico, técnico y financiero se derive la viabilidad de suscribir dichos convenios, así como que el objeto de la entidad, señalado en la ley o en sus reglamentos, permita el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo de voluntades.

4.4. Que frente al contrato de administración delegada el Consejo de Estado se refirió a la administración delegada en el contrato de obra pública así: *"El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante. Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad."* (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996-02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio).

4.5. Que se podrá pactar dentro de un contrato –incluidos los contratos o convenios interadministrativos– la administración delegada, modalidad de ejecución y pago en la cual se definen los recursos de inversión del proyecto, más los valores –que pueden ser en porcentaje o precios fijos– de los honorarios del contratista, los cuales en todo caso deben ser razonables y proporcionales en relación con el presupuesto del objeto del contrato. (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996-02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.).

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

4.6. Que en amplio concepto desarrollado en consulta elevada a Colombia Compra eficiente, concluye: *"Según se explicó en las consideraciones de este concepto, el contrato interadministrativo en el régimen jurídico vigente de la contratación estatal se define a partir de un criterio eminentemente subjetivo u orgánico, es decir, que un contrato se califica como interadministrativo cuando se celebra por parte de dos o más entidades estatales –o sea, por parte de órganos que tienen una naturaleza jurídica pública–, con prescindencia de las normas que regulen la relación contractual. En consecuencia, es posible, en abstracto, celebrar el contrato interadministrativo mencionado en su pregunta, es decir, para ejecutar una obra a través de la metodología de administración delegada de recursos, pues del análisis realizado no se incurre en la excepción contenida en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, incluida por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011" (Concepto C - 593 de 2020-N° Radicado: 2202013000009666-., 09/10/2020).*

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del

Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.



PROBABILIDAD	Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de su ocurrencia	Prob. (P)	Impacto (I)	P + I	Categoría
1	General	Interna	Planeación	Técnico / operacional	Deficiencias o inconsistencias entre estudios, especificaciones, cantidades de obra, precios unitarios y condiciones reales de la captación, la conducción y los sistemas de almacenamiento.	Reprocesos de la estructuración, ajustes de cantidades y actividades no previstas que puedan retrasar o comprometer la ejecución de la obra.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto
2	General	Externa	Selección	Operacional	Participación insuficiente de oferentes con capacidad para construir infraestructura de acueducto y movilizar materiales, equipos y personal hasta el corregimiento de Taridó.	Necesidad de ajustar o repetir la selección y riesgo de afectar el inicio oportuno de la obra.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto
3	General	Externa	Contratación	Operacional	El adjudicatario no suscribe el contrato oportunamente o no constituye, entrega o ajusta las garantías exigidas en los estudios previos.	Retraso en el perfeccionamiento, legalización e inicio de obra y riesgo de incumplimiento del plazo máximo del proyecto.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio
4	General	Externa	Selección y contratación	Tecnológico	Indisponibilidad de los medios electrónicos utilizados para divulgar la invitación o publicar los documentos del procedimiento, o fallas en la recepción de comunicaciones.	Retrasos o controversias sobre publicidad, comunicaciones y cumplimiento de términos de selección.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio
5	Específico	Externa	Ejecución	Logístico / operacional	Demoras en el transporte y acarreo hasta los frentes de obra de tubería PVC de 3 pulgadas, accesorios, tanques PRFV, concreto, acero o equipos por acceso y disponibilidad de transporte.	Desabastecimiento de frentes, menor rendimiento y desplazamiento de actividades de captación, conducción y almacenamiento.	Probable (4)	Moderado (3)	7	Riesgo Alto
6	Específico	Externa	Ejecución	Natural / ambiental	Lluvias intensas, crecientes o variaciones del caudal que restrinjan la intervención de la captación, las excavaciones y los pasos de conducción o viaductos.	Daños en frentes de trabajo, suspensión de actividades, afectación de seguridad o necesidad de reprogramar actividades.	Probable (4)	Mayor (4)	8	Riesgo Extremo

N.º	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de su ocurrencia	Prob. (P)	Impacto (I)	P + I	Categoría
7	Específico	Externa	Ejecución	Geotécnico / técnico	Condiciones de suelo, saturación, socavación o inestabilidad de taludes y zanjas diferentes de las previstas en los tramos de excavación, relleno y cimentación.	Derrumbes, mayores actividades de contención, afectación de estructuras, accidentes o atrasos de obra.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto
8	Específico	Externa	Ejecución	Técnico / calidad	Tubería PVC RDE 26 de 3 pulgadas, accesorios, válvulas o tramos de conducción y viaductos instalados con defectos, uniones inadecuadas o incumplimiento de especificaciones.	Fugas, fallas de presión, daños de la conducción, reprocesos e imposibilidad de recibir el sistema en condiciones de funcionamiento.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto
9	Específico	Externa	Ejecución	Técnico / estructural	Deficiencias en cimentaciones, anclajes, impermeabilización, montaje o conexiones de los tres tanques PRFV de 10.000 litros y del tanque elevado en concreto.	Filtraciones, fisuras, pérdida de estabilidad o capacidad de almacenamiento, correcciones y retrasos en el recibo de la obra.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto
10	Específico	Externa	Ejecución	Seguridad y salud	Accidentes laborales en excavaciones, trabajos en alturas, izaje o montaje de tanques y ejecución de viaductos por fallas de protección, señalización o procedimientos seguros.	Lesiones graves o fatales, paralización de frentes, investigaciones y responsabilidades por incumplimiento de obligaciones de seguridad.	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo Extremo
11	Específico	Externa	Ejecución	Ambiental / social	Intervenciones en captación, conducción, excavaciones y disposición de sobrantes que ocasionen afectación de la fuente, sedimentación, daños a terceros o interrupciones no coordinadas del suministro.	Afectación ambiental o comunitaria, reclamaciones y restricciones para continuar las obras.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto
12	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del cronograma de obra por insuficiencia de cuadrillas, frentes simultáneos o secuencia inadecuada de actividades dentro de los dos meses previstos.	No entrega de obras funcionales dentro del plazo contractual y riesgo de superar el 31 de diciembre de 2026.	Probable (4)	Mayor (4)	8	Riesgo Extremo
13	General	Interna	Ejecución	Administrativo / financiero	Demora de EDUP en revisar mediciones, actas parciales, soportes técnicos o aprobación de cuentas de cobro y facturas del contratista.	Dilatación del trámite de pagos, controversias y afectación del flujo de caja de la obra.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio
14	General	Externa	Ejecución	Financiero	Demora en las autorizaciones o transferencias del Municipio a EDUP previstas en la administración delegada, que afecte la disponibilidad para pagos de obra.	Restricción del flujo de recursos, mora en pagos y eventual alteración del ritmo de ejecución.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto
15	General	Externa	Ejecución	Financiero	El contratista no acredita condiciones exigidas para el pago anticipado eventual o, habiéndolo recibido, no efectúa las restituciones o cumple indebidamente las obligaciones garantizadas.	Exposición patrimonial de EDUP y del Municipio y necesidad de aplicar controles o reclamar la garantía correspondiente.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto
16	General	Externa	Ejecución	Regulatorio / tributario	Cambios normativos sobre tributos, obligaciones ambientales o especificaciones aplicables durante la ejecución, posteriores a la estructuración del contrato.	Posibles ajustes en costos, obligaciones o tiempos de trámite, sujetos al alcance efectivo de la modificación normativa.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio

FORMA DE MITIGARLO

N.º	Asignación	Tratamiento y controles	Prob. residual	Impacto residual	Puntaje residual	Categoría residual	¿Afecta el equilibrio económico?	Responsable de implementar	Monitoreo y verificación	Periodicidad
1	EDUP	Verificar consistencia de estudios previos, presupuesto, cantidades, especificaciones y planos disponibles; revisar en campo los frentes y soportar las aclaraciones antes de iniciar.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	No, salvo hechos sobrevinientes acreditados.	Equipo técnico y de contratación de EDUP.	Lista de chequeo y acta de revisión técnica y presupuestal; registro de aclaraciones y condiciones del sitio.	Antes de adjudicar y del acta de inicio.
2	EDUP	Contrastar requisitos habilitantes con el objeto y el mercado disponible; difundir oportunamente la invitación y resolver observaciones sin alterar injustificadamente los requisitos.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	No.	Grupo de contratación de EDUP.	Seguimiento a manifestaciones de interés, observaciones y ofertas recibidas.	Durante invitación, observaciones y cierre.
3	Adjudicatario	Comunicar los términos y requisitos para suscripción; revisar garantías de cumplimiento, salarios, estabilidad, RCE y devolución del pago anticipado cuando proceda.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Bajo	No.	Contratación de EDUP y adjudicatario.	Verificación documental y requerimientos con constancia de radicación.	Al adjudicar y antes del inicio.
4	EDUP	Comprobar la disponibilidad del medio institucional y del sistema de publicidad aplicable; conservar soportes de fallas, comunicaciones y publicaciones y aplicar la contingencia procedente.	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo Bajo	No.	Grupo de contratación y responsable de publicaciones de EDUP.	Bitácora de publicaciones, acuses de recibo y evidencias de indisponibilidad.	En cada actuación sujeta a publicidad.
5	Contratista	Presentar plan de compras, aprovisionamiento, almacenamiento y transporte; verificar rutas, tiempos de entrega, inventarios críticos y proveedores alternos.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	No, respecto de condiciones logísticas previsibles.	Residente y director de obra; supervisión de EDUP.	Control de pedidos, inventarios, entregas y cumplimiento del cronograma de suministros.	Semanal y antes de cada actividad crítica.

N.º	Asignación	Tratamiento y controles	Prob. residual	Impacto residual	Puntaje residual	Categoría residual	¿Afecta el equilibrio económico?	Responsable de implementar	Monitoreo y verificación	Periodicidad
6	Contratista; eventos extraordinarios: evaluar según causa.	Programar intervenciones según condiciones hidrometeorológicas, disponer manejo provisional de aguas y protocolos de suspensión segura; dejar registros de eventos extraordinarios.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Potencial, solo ante circunstancias extraordinarias probadas.	Contratista y supervisión de EDUP.	Registro meteorológico disponible, bitácora, actas de campo y verificación de caudales o crecidas.	Diario en frentes expuestos y ante alertas.
7	Contratista por riesgos previsibles; contingencias no previstas: evaluar con EDUP.	Inspeccionar antes de excavar; aplicar entibados, trinchos y manejo de aguas previstos; documentar condiciones imprevistas y solicitar definición técnica antes de modificar actividades.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Potencial si se acredita condición no prevista ni imputable.	Director de obra, responsable SST y supervisión de EDUP.	Inspecciones y actas técnicas de terreno; control de estabilidad y soportes fotográficos.	Antes y durante cada frente de excavación.
8	Contratista	Exigir fichas y certificados de materiales; inspeccionar acoples, soportes, anclajes y viaductos; practicar pruebas hidráulicas y corregir defectos antes del recibo.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	No, cuando obedezca a incumplimiento del contratista.	Residente de obra y supervisión de EDUP.	Actas de inspección, certificados, protocolos de pruebas y registros de no conformidades.	En cada suministro, instalación y prueba.
9	Contratista	Controlar replanteo, materiales, resistencias de concreto, refuerzos, elementos de anclaje y montaje; realizar inspecciones y pruebas de estanqueidad.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	No, si corresponde a defectos de construcción o montaje.	Director de obra y supervisión de EDUP.	Resultados de ensayo, inspección de cimentaciones, actas de prueba de estanqueidad y recibo técnico.	En cimentación, montaje y puesta en servicio.
10	Contratista	Implementar SG-SST aplicable, análisis de trabajo seguro, permisos y protecciones para excavación, altura e izaje; capacitar personal y verificar afiliaciones y equipos.	Raro (1)	Catastrófico (5)	6	Riesgo Alto	No, respecto de incumplimientos de seguridad imputables.	Responsable SST del contratista y supervisión de EDUP.	Inspecciones SST, actas de inducción, permisos de trabajo y reporte de incidentes.	Diario; previo a trabajos de alto riesgo.
11	Contratista, según obligaciones; EDUP coordina acciones institucionales.	Planificar intervenciones y avisos a usuarios cuando corresponda; controlar residuos, sedimentos y manejo de agua; proteger predios y atender reclamaciones registradas.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	No por incumplimientos imputables; otros casos se evaluarán.	Contratista y supervisión de EDUP.	Registro de medidas ambientales, comunicaciones, actas de vecindad si aplican y quejas recibidas.	Durante actividades con exposición a terceros.
12	Contratista	Exigir programación detallada de ruta crítica y frentes, plan de recuperación y control de rendimientos; activar requerimientos oportunos frente a desviaciones.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	No, cuando el retraso sea imputable al contratista.	Director de obra y supervisión de EDUP.	Comparación semanal entre programación, cantidades ejecutadas y ruta crítica; actas de seguimiento.	Semanal y ante cualquier desviación.
13	EDUP	Fijar ruta de radicación, revisión y devolución de documentos; tramitar oportunamente actas de avance debidamente soportadas y registrar observaciones.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Bajo	Potencial, si la demora imputable causa perjuicio acreditado.	Supervisión y área financiera de EDUP.	Control de radicaciones, fechas de revisión, actas aprobadas y pagos.	En cada corte de obra y solicitud de pago.
14	EDUP (gestión frente al Municipio).	Verificar flujo de recursos del contrato SP-CAD-004-2026; tramitar autorizaciones y solicitudes de giro con oportunidad y planificar pagos según disponibilidad efectiva.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Potencial, si se cumplen presupuestos jurídicos y se prueba perjuicio.	Gerencia y área financiera de EDUP.	Seguimiento a saldos, solicitudes de giro, autorizaciones, recaudos y cronograma de pagos.	Semanal y antes de compromisos de pago.
15	Contratista	Condicionar el desembolso a disponibilidad, autorización y garantía de devolución del pago anticipado por el 100% del monto; controlar obligaciones y eventuales saldos a restituir.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	No, frente a incumplimiento imputable al contratista.	Supervisión, financiera y contratación de EDUP.	Soportes de constitución de garantía, condiciones de desembolso, actas de pago y liquidación.	Antes del pago anticipado y en liquidación.
16	EDUP y contratista, según competencia.	Verificar vigencia y aplicabilidad de los cambios; documentar su incidencia y establecer medidas contractuales procedentes, sin reconocer ajustes automáticos.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Bajo	Potencial, previa acreditación de hechos y causalidad.	Grupo jurídico de EDUP y contratista.	Revisión normativa y reporte formal de cambios con soporte del impacto identificado.	Durante la ejecución y ante cambios normativos.

6. GARANTÍAS

6.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** para entidades oficiales, por un valor asegurado equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor de la oferta y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a

partir de la hora y fecha límite para el recibo de las ofertas. La garantía deberá ser expedida por una Entidad legalmente establecida en Colombia, cuyas garantías hayan sido puestas en depósito de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Póliza hasta por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**. En caso de que el oferente sea seleccionado, la póliza deberá mantenerse vigente con prórrogas sucesivas, hasta que entre en vigencia la Póliza de Garantía de Cumplimiento del Contrato. La garantía debe llevar anexa la constancia de pago de la prima y la firma del representante legal del oferente.

Si el oferente retira su oferta antes de haber transcurrido el período para la adjudicación, o si una vez adjudicado el contrato no lo firma dentro del plazo especificado para ello, o incumple en cualquier forma el compromiso contraído con la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP por el hecho de la presentación de la oferta, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: LA NO PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

6.2. CONSTITUCION DE GARANTÍAS

6.2.1. ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE LAS GARANTIAS

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** con **NIT. 901.653.745-9** y al **EL CANTÓN DE SAN PABLO – CHOCÓ** con **NIT. 800.239.414-5** acorde con el siguiente cuadro:

6.2.2. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

La suficiencia de las garantías serán las exigidas para el proceso contractual de referencia serán las siguientes:

GARANTIAS	CONDICIONES
Cumplimiento	Cubrirá al Municipio de el Cantón del San Pablo – Chocó y EDUP de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en

	el contrato por una cuantía equivalente al **Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.**
Prestación de Servicios, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al **diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.**
Estabilidad y calidad de la obra	Bajo esta cobertura se protege al Municipio de el Canton del San Pablo – chocó y EDUP por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. En cuantía del **Quince por ciento (15%) del valor total del contrato, su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibo de satisfacción de la obra por parte de la entidad.**
Responsabilidad civil Extracontractual	El amparo deberá constituirse por una suma asegurada equivalente a doscientos (200) SMLMV, su vigencia será la del contrato.
Amparo de devolución del pago anticipado	Cuya cuantía debe ser del cien por ciento (100%) del monto que EDUP entrega a título de pago anticipado. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, para este caso la EDUP estudiará la viabilidad de otorgar el pago anticipado al contratista de obra, el cual no podrá ser superior al 50% del valor total de las obras contratadas y estará sujeto a la disponibilidad de recursos en la entidad.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de **TRES (3) MESES**, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por **VEINTICUATRO (24) MESES** más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

NOTA: El amparo de estabilidad y calidad de la obra es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales. Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras

existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra. (https://www.colombiacompra.gov.co/content/que-es-el-amparo-de-estabilidad-y-calidad-de-la-obra-partir-de-que-momento-debe-entrar-en) Fuente: Artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 5° Decreto 1082 de 2015.

7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

7.1. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP examinará las propuestas para determinar si los oferentes están habilitados para formularlas, de acuerdo con los requisitos legales y de participación exigidos; si están completas; si se ha constituido la Garantía de Seriedad de la Oferta; si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan a lo establecido en la presente invitación.

En general deberán cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad Organizacional	Admisible / No Admisible
Acreditación de la experiencia	Admisible / No Admisible
Capacidad Técnica	Admisible / No Admisible

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el proceso de selección.

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. La inscripción en el RUP debe encontrarse vigente.

Cuando en el certificado conste actualización o renovación, dicha información también debe estar vigente al momento de la adjudicación.

7.1.1.2. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, se verificará el documento de identidad y Registro Único Tributario

Para el presente proceso deberá acreditar la calidad de Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

7.1.1.3. PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente invitación y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, dos (2) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.1.4. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.7 del decreto 1082 de 2015.

7.1.1.5. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporal deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación de este. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

7.1.1.6. ABONO DE LA PROPUESTA

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil, Constructor civil, arquitecto o arquitecto constructor debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA: PARA LA PROPUESTA ABONADA SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE LA CARTA.

7.1.1.7. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la ley. Para el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

PARA PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aporte la planilla de pago para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Si en proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscritor contador público.

7.1.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

7.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios,

uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

7.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes nacionales inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, la Entidad verificará la información financiera vigente y en firme que conste en dicho registro.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,01

7.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año 2025),además deberá anexar el Formulario Certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá avalado con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinario.

7.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formulario de experiencia del proponente aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para el presente proceso el proponente **TENDRÁ QUE PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE TRES (3) CONTRATOS**, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, registrados en el RUP Clasificados en al menos CUATRO (4) de las siguientes clases del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

CLASES	DESCRIPCIÓN
70171800	Servicios de drenaje
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151100	Servicios de construcción de plomería
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
72154400	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
81101500	Ingeniería civil

SE CONSIDERARÁ HÁBIL EL PROPONENTE QUE ACREDITE LOS TRES (3) CONTRATOS ANTERIORMENTE REFERENCIADOS y demuestre que el objeto y/o dentro del alcance de estos se encuentren obras de infraestructura civil o la elaboración de estudios y diseños cuya sumatoria de los contratos certificados sea **≥ 431 SMMLV.**

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

Nombre del Contratista,
Número y objeto del contrato,
Alcance y/o actividades ejecutadas,
Valor ejecutado,
Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación,
Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de éste.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que tuvo en los mismos.

En el caso de contratos realizados bajo la modalidad de Administración delegada, se tendrá en cuenta como experiencia general, el valor total de la obra ejecutada (sin tener en cuenta el valor de los honorarios), el cual deberá ser certificado por el dueño del proyecto.

En caso de que las obras requeridas como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar copia de la licencia de construcción y del acta de recibo, expedidas por la autoridad competente.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

7.3.1. EXCEPCIÓN

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia se les exigirá toda la información económica de los contratos requerida en el **6.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**, que deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

7.3.1.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de invitación se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano (traducción oficial).

- **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:** Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

- **CONSULARIZACION:** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

  Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

  De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

  Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

- **APOSTILLE:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularizacion señalado, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

  Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

- **FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **MONEDA:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el que fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

7.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

7.4.1. SUBSANABILIDAD

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

La Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

7.4.2. ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)". (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

7.4.3. DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

7.5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.5.1. Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http: //www.superfinanciera.gov.co, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

7.5.2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto anterior.

8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Una vez la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP haya determinado que la(s) propuesta(s) se ajusta(n) a la Solicitud de ofertas y que el resultado es favorable y CUMPLE JURIDICAMENTE, procederá a evaluarla en los demás aspectos conforme se establece en este capítulo, teniendo en cuenta para la evaluación de las propuestas

los siguientes criterios y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable:

CRITERIO	PUNTAJE - RESULTADO
Evaluación técnica	500 puntos
Evaluación económica	500 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**1000 PUNTOS**

8.1. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS (500 PUNTOS)

Las ofertas serán evaluadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia especifica del proponente	200 puntos
2	Condiciones de experiencia	100 puntos
3	Experiencia especifica del equipo de trabajo	200 puntos
PUNTAJE TOTAL		**500 PUNTOS**

8.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (200 PUNTOS)

Para la verificación de experiencia específica de los proponentes, los oferentes, deberán anexar los respectivos certificados o copia de los contratos o recibo de obras y diligenciar el anexo de la Invitación Privada, la cual deberá contener la siguiente información.

Los contratos para fines de puntuación de la experiencia especifican deberán tener dentro de su alcance u objeto el desarrollo de obras de infraestructura.

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

- Porcentaje de participación cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal.

- Fecha de expedición de la certificación.

Se le asignará puntaje de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

DESCRIPCION	PUNTOS
Acorde con lo dispuesto en el numeral **6.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA** del presente documento se otorgarán **CIENTO (100) PUNTOS** cuando **ALMENOS UNO (1)** de los **TRES (3) CONTRATOS** exigidos tengan una cuantía igual o superior a **431 SMMLV.** **NOTA ACLARATORIA: LA CUANTÍA DE CADA CONTRATO PRESENTADO** para acreditar el puntaje del presente numeral debe ser igual o superior a **431 SMMLV.** En ningún caso se realizará la suma de las cuantías de los mismos para la asignación de puntajes del presente numeral.	100 puntos
Acorde con lo dispuesto en el numeral **6.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA** del presente documento se otorgarán **DOSCIENTOS (200) PUNTOS** cuando al menos **DOS (2)** de los **TRES (3) CONTRATOS** exigidos tengan una cuantía igual o superior a **431 SMMLV.** **NOTA ACLARATORIA: LA CUANTÍA DE CADA CONTRATO PRESENTADO** para acreditar el puntaje del presente numeral debe ser igual o superior a **431 SMMLV.** En ningún caso se realizará la suma de las cuantías de los mismos para la asignación de puntajes del presente numeral.	200 puntos
PUNTAJE MAXIMO	**200 PUNTOS**

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se podrá adjuntar de manera individual o conjunta el (los) certificado(s) en las condiciones anteriormente descritas.

El proponente que no presente en su oferta inicial la relación de certificados que se someterán a evaluación del factor de calidad y sus anexos en las condiciones anteriormente descritas, obtendrá cero (0) puntos.

En todo caso, los certificados de experiencia del proponente deberán demostrar que en su objeto y/o dentro de su alcance se encuentre obras de infraestructura civil, interventoría y/o estudios y diseños.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual, suscrito por el funcionario competente de la entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Número y objeto del contrato
- Plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto.
- Fechas de inicio y terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

Edup
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por el funcionario competente de la entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato incluyó la ejecución del objeto requerido para poderlo tener en cuenta en la verificación de la experiencia específica.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

8.1.2. SUMATORIA DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA (100 PUNTOS)

Para evaluar las condiciones de experiencia de los proponentes se tomarán los contratos anexos acorde con los requisitos del **6.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA** del presente documento y se otorgara un total de **CIEN (100) PUNTOS** al proponente cuya sumatoria en **SMMLV** de los **TRES (3) CONTRATOS** sea más alta.

8.1.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS)

CARGO	PUNTAJE MAXIMO
Director	100
Residente de Obra	100
PUNTAJE MAXIMO	**200 PUNTOS**

Cada uno de los profesionales deberá presentar la siguiente documentación:

- Hoja de Vida debidamente firmada.
- Copia Diploma de Grado del Pregrado.
- Acta de Grado del Pregrado.
- Copia Tarjeta Profesional.
- Certificación de vigencia de la tarjeta Profesional.
- Copia de Diploma de Especialización, Maestría y/o Estudios Complementarios (Cuando Aplique).
- Diploma de estudios complementarios solicitados (Cuando Aplique),
- Copia Certificaciones Laborales (Experiencia Especifica).
- Carta de intención de participar en el proyecto

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documentos contractual hábil, suscritos por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación, nombres de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

El proponente que no presente en su oferta inicial la relación de certificados que se someterán a evaluación del factor de calidad y sus anexos en las condiciones anteriormente descritas, obtendrá cero (0) puntos.

En todo caso, los certificados de experiencia del proponente deberán tener coherencia con el objeto y el alcance de la invitación y no serán evaluados aquellos certificados que no se relacionen con el presente proceso de invitación privada

8.1.3.1. DIRECTOR (100 PUNTOS)

Para la ejecución del proceso el contratista se obliga a mantener un Profesional Director con dedicación del 50% del tiempo, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato, y cuya hoja de vida deberá someter a la aprobación de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP en forma previa a la iniciación de los trabajos, para el perfeccionamiento del contrato.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Que acredite título académico de Ingeniero civil, arquitecto o constructor civil con matrícula profesional vigente y con una experiencia profesional mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula.

- Que acredite una experiencia específica en al menos en dos (2) contratos de construcción de infraestructura, interventoría o participación en la elaboración de estudios y diseños, a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, haber ejercido como director o residente.

8.1.3.2. RESIDENTE (100 PUNTOS)

Para la ejecución del proceso el contratista se obliga a mantener un profesional Residente con dedicación del 50% del tiempo, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato, y cuya hoja de vida deberá someter a la aprobación de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP en forma previa a la iniciación de los trabajos, para el perfeccionamiento del contrato.

- Que acredite título académico de Ingeniero Civil, arquitecto o constructor civil con matrícula vigente, con una experiencia profesional mínimo de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula.

- Que acredite una experiencia específica en al menos en dos (2) contratos de construcción de infraestructura, a partir de la fecha de expedición de la tarjeta

profesional, haber ejercido como director o residente en procesos de construcción de obra pública, interventoría o elaboración de estudios y diseños.

8.2. PROPUESTA ECONÓMICA (500 PUNTOS)

El formulario de presupuesto oficial debe ser concordante con la modalidad de pago.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá estar anexa a la oferta y debidamente firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones.

8.2.1. AU

El proponente debe calcular un AU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. No podrá exigir al proponente el desglose del AU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la

discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles, luego de firmada el acta de inicio.

8.2.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

8.2.3. PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje por precio, las propuestas económicas que se encuentren incursas en las causales de rechazo contenidas en la presente invitación, todas las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje, no obstante, lo anterior, solo se calificaran las propuestas que hayan resultado **ADMISIBLES** en todos los requisitos habilitantes.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de **QUINIENTOS (500) PUNTOS**, de acuerdo con el siguiente método:

8.2.4. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} V_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ Media aritmética
V_i: Valor de la oferta i sin decimales.
n: Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$PP_i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right), & V_i \leq \bar{X} \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right), & V_i > \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

PP_i : Puntaje proponente i.
$\bar{X}$ Media Aritmética.
V_i: Valor de la oferta i sin decimales.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.2.5. PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, entre los cuales se encuentran:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios. Para el caso de los proponentes

plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Debe estar debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la

respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

5. Preferir la oferta presentada por una Mí pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

6. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. SUPERVISIÓN

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de

corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión del proceso será ejercida por el señor **FREDY DAVID ROJAS HOYOS** en calidad de **COORDINADOR TECNICO** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANA DEL PACIFICO - EDUP**, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en normas técnicas y seguridad social.

Dado en el Municipio de Condoto - Choco, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año 2026.

FREDY DAVID ROJAS HOYOS
Coordinador Técnico EDUP

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sureydy Mosquera Sánchez	Asesora Jurídica	
Revisó	Alejandro Álvarez Roldan	Asesor de Secop II - AMUNORTE	
Aprobó	Yeferson Moreno Maturana	Gerente	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			